

RESOLUCION N°.....594

JOSÉ C. PAZ, 08 NOV 2021

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones Nros. 27 del 07 de enero del 2020 y 59 del 04 de febrero del 2021; los Expedientes Nros. 708/2019 y 964/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 27/2020, se aprobó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2019, que tuvo como objeto la contratación de un servicio integral de mantenimiento y limpieza de los domicilios en los que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ realiza sus actividades, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

Que, mediante la Resolución N° 59/2021, se adjudicó la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2019 a la oferta presentada por LIMPIA BRILL S.R.L.,

UNPAZ


CUIT N° 30-64929310-0, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.028.800,00).

Que, el día 05 de febrero del 2021, se notificó a LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0, la Orden de Compra N° 10/2021, quedando, de ese modo, perfeccionado el contrato cuyo comienzo operó el 1° de marzo del 2021.

Que, a partir del mes de octubre del 2021 inician las actividades de esta UNIVERSIDAD en el Edificio Auditorio y Biblioteca ubicado en Leandro N. Alem N° 4673 de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Que, entre otras facultades, el artículo 12, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023/2001, establece que la autoridad administrativa tendrá la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público.

Que, en atención a ello, resulta necesario incluir el domicilio Leandro N. Alem N° 4673 de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, dentro del alcance del servicio integral de mantenimiento y limpieza correspondiente a la Orden de Compra N° 10/2021.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la

UNPAZ


condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución..."

UNPAZ


Que, como consecuencia de la inclusión del Edificio Auditorio y Biblioteca ubicado en Leandro N. Alem N° 4673 de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS

GENERALES ha informado que resulta necesario ampliar en un 8,33% la Orden de Compra N° 10/2021, para cubrir las necesidades de mantenimiento y limpieza de dichas instalaciones a partir del mes de octubre de 2021, equivalente a la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 752.400,00).

Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 10/2021 en un 8,33%, lo que implica un incremento de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 752.400,00), a favor de LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

UNPAZ


Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incluir el Edificio Auditorio y Biblioteca ubicado en Leandro N. Alem N° 4673 de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, dentro del alcance del servicio integral de mantenimiento y limpieza correspondiente a la Orden de Compra N° 10/2021, emitida a favor de LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0, a partir del mes de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la ampliación de la Orden de Compra N° 10/2021, emitida a favor de la firma LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0, en un 8,33% del monto total, equivalente a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 752.400,00), a partir del mes de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N°

UNPAZ


1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y notificar a LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

594

RESOLUCION N°.....

UNPAZ